762

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Los Mártires

RESOLUCION No. 236

NOVEDADES DE INGRESOS

Mediante la cual se efectúan las novedades de Ingresos del Apoyo Económico Tipo C

EL ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES

En uso de sus facultades legales y especialmente de las conferidas en el Artículo 8 del Decreto Distrital 101 de 2010 "*Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades, se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones*" *y*

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 46 consagra El Estado, la sociedad y la familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires hace parte del convenio marco de asociación No. 4002 del 19 de Diciembre de 2011, celebrado entre Bogotá D.C. – Fondos de Desarrollo Local de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal, Usme, Tunjuelito, Bosa, Kennedy, Fontibón, Engativá, Suba, Barrios Unidos, Los Mártires, Antonio Nariño, Puente Aranda, La Candelaria, Rafael Uribe, Ciudad Bolívar y Sumapaz, Secretaría Distrital de Integración Social y La Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, el cual tiene por Objeto: "*Aunar recursos técnicos y administrativos para garantizar la entrega del subsidio económico tipo C, a las personas mayores beneficiarias del servicio social subsidios económicos que son atendidas con recursos de los fondos de desarrollo local en el marco de la política pública social para el envejecimiento y la vejez en el Distrito Capital*".

Que la Secretaría Distrital de Integración Social estableció los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales, entre ellos la entrega del Apoyo económico Tipo C para personas mayores de la Localidad, mediante la Resolución 0825 del 14 de junio de 2018.

Que de acuerdo con lo contenido en el documento de criterios técnicos para la formulación de proyectos con cargo a los presupuestos de los FDL y el anexo técnico para el apoyo económico tipo C del convenio marco de asociación 4002 de 2011, el apoyo económico Tipo C, es un servicio social dirigido a las personas mayores en situación de discriminación y segregación socioeconómica de la ciudad de Bogotá, que se basa en un enfoque de derechos con perspectiva territorial, de género y diferencial.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º del Decreto Distrital 101 de 2010, por expresa delegación le compete a los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar el gasto y pago con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

Que la facultad de la ordenación del gasto prevista en el Decreto 101 de 2010, proviene de una delegación y por lo tanto, no puede igualmente ser delegada conforme a lo prescrito en el artículo 11 numeral 2 de la Ley 489 de 1998, lo que impide que los actos de pago en desarrollo del proyecto de subsidios económicos con recursos de los FDL puedan ser suscritos desde la SDIS.

Que la entrega del Apoyo para la Seguridad Económica Tipo C a las personas mayores se hará siguiendo los lineamientos establecidos en los procedimientos adoptados por la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que el Apoyo Económico Tipo C es financiado con recursos asignados a los Fondos de Desarrollo Local y es parte integral del Servicio Social Apoyos para la Seguridad Económica para personas mayores, disminuyendo la Segregación y la discriminación socio económica submodalidad subsidio C en la Subdirección Local de Los Mártires.

Que en acta No. 012 del 29 de Octubre de 2018, de la Mesa Técnica de Novedades de la Localidad de los Mártires, emitida por la Subdirección local para la Integración Social de Los Mártires, estudió las solicitudes de Ingresos al Proyecto No. 1489 Componente: Beneficiar 1200 personas con el Apoyo para la Seguridad Económica Tipo C.

Que revisadas las consideraciones de la Mesa Técnica, se acogen las recomendaciones efectuadas para INGRESOS en los siguientes casos:

No	N° IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	MOTIVO
1	52090652	JULIA BOLIVAR CASTELLANOS	Cumple con los criterios de priorización.
2	19277004	JOSE GARZÓN ESTEBAN	Cumple con los criterios de priorización.

3	51567842	LUZ MARLENE GOMEZ JIMENEZ	Cumple con los criterios de priorización.
4	51551400	MARIA STELLA NIEVES	Cumple con los criterios de priorización.
5	19388195	ALBERTO IPUZ	Cumple con los criterios de priorización.

Que en el acta No. 012 del 29 de Octubre de 2018, de la Mesa Técnica de Novedades de la Localidad de los Mártires, cuyo contenido hace parte integral del presente acto administrativo, se encuentran los soportes de cada novedad descrita anteriormente. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el **INGRESO** de las siguientes personas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del acto así:

No	N° IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	MOTIVO
1	52090652	JULIA BOLIVAR CASTELLANOS	Cumple con los criterios de priorización.
2	19277004	JOSE GARZÓN ESTEBAN	Cumple con los criterios de priorización.
3	51567842	LUZ MARLENE GOMEZ JIMENEZ	Cumple con los criterios de priorización.
4	51551400	MARIA STELLA NIEVES	Cumple con los criterios de priorización.
5	19388195	ALBERTO IPUZ	Cumple con los criterios de priorización.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. Si no fuera posible notificarlos personalmente, se surtirá la notificación por aviso en los términos del artículo 69 del mismo Código.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar por escrito el contenido de la presente resolución a la Subdirección para la Vejez con el fin de que ésta adelante el trámite correspondiente frente a la Caja de Compensación Familiar Compensar, para cada caso en particular.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición, que deberá interponerse ante el Despacho del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, dentro de los

Diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación, según lo establecido en el artículo 76 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTICULO QUINTO: Este Acto rige a partir de su ejecutoria para cada caso individual, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C. a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA

Alcalde Local de Los Mártires

Elaboró: David Sanabria Ortiz, Responsable del Servicio Apoyo Económico Tipo C, FDLM.

Revisó: Fanides Martínez Urzola, Contratista – Abogada FDLM

Revisó: María del Pilar Muñoz Torres, Profesional Especializado Área de Gestión del Desarrollo Administrativo y Financiero.